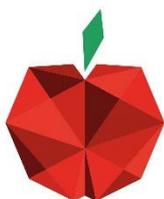




Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



**Víctor García
de la Concha**

Instituto de Educación Secundaria

FP de Grado Medio Cuidados
Auxiliares de Enfermería

Concreción CURRICULAR

Aprobación en reunión de Claustro de 30 de junio de 2025



Cofinanciado por
la Unión Europea

1	Introducción	4
2	Competencia general.....	5
2.1	Capacidades profesionales.....	5
2.2	Unidades de competencia	6
2.3	Entorno profesional y de trabajo.....	7
3	Objetivos generales del ciclo	7
4	Módulos profesionales.....	9
5	Organización del ciclo	10
5.1	Horario general del ciclo formativo	10
6	Procedimiento de evaluación	10
6.1	Instrumentos de evaluación	11
6.2	Criterios de calificación.....	12
6.3	Procedimientos de recuperación.....	13
6.4	Pruebas extraordinarias.....	14
6.5	Evaluación del alumnado al que no es posible aplicar el sistema ordinario de evaluación continua	14
6.6	Programa de recuperación de módulos no superados.....	15
7	Criterios de promoción y titulación del ciclo formativo	15
7.1	Promoción.....	16
7.2	Titulación.....	17
8	Procedimiento de convalidaciones	17
9	Convocatoria de gracia	18
10	Procedimiento de renuncia.....	18
11	Módulo de FCT	19
11.1	Periodo de realización del módulo FCT	20
11.2	Criterios de prelación para elección de FCT	20

11.3	Evaluación del módulo FCT	21
11.4	Exención del módulo profesional de FCT.....	22
12	Líneas de coordinación de los equipos docentes.....	23
13	Medidas de atención a la diversidad.....	23
14	Atención al alumnado de incorporación tardía.....	23

1 Introducción

Denominación: Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería

Normativa:

- Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 558/1995, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- ORDEN de 14 de noviembre de 1994 por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado que curse la formación profesional específica establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la Formación Profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias.
- RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2006 de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias por la que se aprueban las instrucciones para regular el desarrollo, la organización, la ordenación y la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica que se imparten en centros docentes del Principado de Asturias.

Denominación del ciclo: Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Nivel: formación profesional de grado medio.

Duración del ciclo formativo: 1400 horas.

Familia Profesional: Sanidad.

Código del ciclo: SAN21

2 Competencia general

Los requerimientos generales de cualificación profesional del sistema productivo para este técnico/a son:

Proporcionar cuidados auxiliares al paciente/cliente y actuar sobre las condiciones sanitarias de su entorno como: miembro de un equipo de enfermería en los centros sanitarios de atención especializada y de atención primaria, bajo la dependencia del diplomado/grado de enfermería o, en su caso, como miembro de un equipo de salud en la asistencia sanitaria derivada de la práctica del ejercicio liberal bajo la supervisión correspondiente.

2.1 Capacidades profesionales

- a. Interpretar y comprender la información y el lenguaje asociados a los distintos procesos de atención sanitaria relacionados con el ejercicio de su actividad profesional.
- b. Realizar tareas administrativas y de organización de una consulta, por lo general del sector privado, evaluar las necesidades de productos y materiales fungibles o no, administrando sus existencias en la consulta, dentro de su ámbito de competencias.
- c. Poseer una visión de conjunto y coordinada de las distintas condiciones sanitarias de los pacientes/clientes, cuidados auxiliares de enfermería a realizar, e instrumental y material utilizado en las distintas consultas, unidades y/o servicios.
- d. Promover, a su nivel, la humanización de la asistencia sanitaria al paciente/cliente utilizando técnicas de apoyo psicológico y de educación sanitaria.
- e. Realizar las tareas de ayuda e instrumentación en los equipos/gabinetes de salud bucodental.
- f. Aplicar técnicas hidrotermales básicas, manejando, regulando y secuenciando los equipos e instalaciones correspondientes, observando los procedimientos establecidos y registrando e informando las incidencias y anomalías que se produzcan durante la realización de la terapia.
- g. Potenciar el conocimiento, actitudes y hábitos preventivos e higiénico-sanitarios en la población.
- h. Colaborar con los miembros del equipo de trabajo en el que está integrado, asumiendo las responsabilidades conferidas al mismo, cumpliendo los objetivos asignados y manteniendo el flujo de información adecuado.

- i. Valorar, a su nivel, la interrelación de las personas con la salud/enfermedad y sus aspectos preventivos, asistenciales y rehabilitadores.
- j. Actuar en condiciones de emergencia, transmitiendo con celeridad y serenidad las señales de alarma y aplicando los medios de seguridad establecidos.
- k. Poseer una visión global e integrada del sistema sanitario en sus aspectos organizativos, funcionales, sociales y administrativos.
- l. Adaptarse a nuevas situaciones laborales generadas como consecuencia de las innovaciones tecnológicas y organizativas introducidas en su área laboral.
- m. Requerimientos de autonomía en las situaciones de trabajo:

A este/a técnico/a, en el marco de las funciones y objetivos asignados por profesionales de nivel superior al suyo, se le requerirán en los campos ocupacionales concernidos, por lo general, las capacidades de autonomía en:

1. Mantenimiento, conservación y limpieza del material sanitario requerido para la asistencia en una consulta, unidad o servicio.
2. Mantenimiento del orden, limpieza y condiciones higiénico-sanitarias del paciente y su entorno.
3. Citación y registro de los datos de los pacientes.
4. Aplicación de cuidados auxiliares de enfermería.
5. Aplicación de técnicas de primeros auxilios.
6. Administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.
7. Participación en la preparación de la medicación (dispensación de unidosis, preparación de parenterales) bajo la supervisión del Diplomado de Enfermería.
8. Manejo, calibración, mantenimiento de uso y control del equipo y material a su cargo.

2.2 Unidades de competencia

1. Preparar los materiales y procesar la información de la consulta/unidad, en las áreas de su competencia.
2. Aplicar cuidados auxiliares de enfermería al paciente/cliente.
3. Cuidar las condiciones sanitarias del entorno del paciente y del material/instrumental sanitario utilizado en las distintas consultas/unidades/servicios.

4. Colaborar en la prestación de cuidados psíquicos al paciente/cliente, realizando, a su nivel, la aplicación de técnicas de apoyo psicológico y de educación sanitaria.
5. Realizar tareas de instrumentación en equipos de salud bucodental.

2.3 Entorno profesional y de trabajo

Este/a técnico/a podrá ejercer su actividad laboral fundamentalmente en el sector sanitario, en el área de asistencia al paciente/cliente, formando parte del equipo de enfermería en atención primaria, comunitaria y/o especializada.

Los principales subsectores en los que puede desarrollar su actividad son:

- a. Atención primaria y comunitaria: atención domiciliaria, promoción de salud, salud bucodental, consultas y residencias de ancianos.
- b. Atención Especializada: consultas, hospitalización, urgencias, paritorios, pediatría, unidades especiales (UVI, CI, UCP, UC y UQ), quirófanos, esterilización, salud mental y geriatría.
- c. Otros: centros de sanitarios, departamentos de asuntos sociales de Ministerios, CCAA y Ayuntamientos y centros balneoterápicos.

3 Objetivos generales del ciclo

- a. Proporcionar cuidados sanitarios a pacientes/clientes aplicando técnicas básicas de enfermería.
- b. Instrumentar y auxiliar técnicamente en intervenciones odonto-estomatológicas.
- c. Obtener registros de las constantes vitales del organismo y representarlas gráficamente en el soporte documental adecuado.
- d. Reconocer y seleccionar el material, instrumental y equipo necesario para la correcta ayuda en consulta o servicios sanitarios.
- e. Seleccionar y en su caso aplicar técnicas de protección y prevención de infecciones hospitalarias y de mantenimiento de la higiene y comodidad de los pacientes.
- f. Participar activamente en el desarrollo de programas de salud y actuar como agente sanitario, transmisor al público en general de mensajes saludables.
- g. Comprender y explicar los diferentes estados anímicos que experimentan los pacientes en situaciones especiales y favorecer en lo posible el objetivo de humanización de la asistencia.

- h. Aplicar técnicas de primeros auxilios y cuidados sanitarios ante diferentes situaciones de urgencia tipo.
- i. Realizar técnicas de higiene del medio hospitalario y domiciliario en sus aspectos sanitarios.
- j. Aplicar adecuadamente las técnicas de limpieza y esterilización de los medios materiales a su cargo.
- k. Asistir en la toma y efectuar el revelado de radiografías de la cavidad bucal.
- l. Describir y comprender la estructura del sistema público de salud y distinguir los niveles y tipos de asistencia que ofrece.
- m. Aplicar técnicas de gestión administrativa y de elaboración de documentos mercantiles en consultas sanitarias privadas.
- n. Comprender y, en su caso, transmitir mensajes técnicos en el lenguaje propio del sector sanitario.
- o. Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona su actividad profesional, identificando los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

4 Módulos profesionales

Curso	Módulo	Horas curso 1º	Horas curso 2º
1º	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	65	
	Técnicas básicas de enfermería	350	
	Higiene del medio hospitalario y limpieza del material	155	
	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	130	
	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica	130	
	Relaciones en el equipo de trabajo	65	
	Formación y orientación laboral	65	
2º	Formación en centro de trabajo		440
Horas totales por curso		960	440
TOTAL		1400	

5 Organización del ciclo

5.1 Horario general del ciclo formativo

El ciclo formativo se impartirá en el horario establecido en el centro durante seis periodos lectivos diarios.

Curso	Módulo	Horas semanales
1º	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	2
	Técnicas básicas de enfermería	11
	Higiene del medio hospitalario y limpieza del material	5
	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	4
	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica	4
	Relaciones en el equipo de trabajo	2
	Formación y orientación laboral	2
2º	Formación en centro de trabajo	440h/año

6 Procedimiento de evaluación

La legislación aplicable a la evaluación es la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Seguidamente, se desarrollan los aspectos referidos al proceso de evaluación y calificación que serán de aplicación con carácter general en todos los módulos profesionales del ciclo. Podrán establecerse algunas variaciones sobre este planteamiento general, quedando éstas claramente reflejadas en la programación didáctica que corresponda.

La evaluación se realizará en base a los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación propuestos en cada unidad didáctica. Se evaluarán los logros del alumnado, de los objetivos propuestos y el grado de adquisición de las competencias.

Los procesos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas de las que haya podido ser objeto el alumnado con necesidades y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación.

En cada módulo profesional se realizará una evaluación continua a lo largo del curso, aplicada a cada una de las evaluaciones establecidas (tres para primer curso). La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

Se evaluará por trimestres escolares en base a los criterios de calificación que se expresan más adelante y el módulo se considerará aprobado cuando estén superados los objetivos de aprendizaje asociados. En caso contrario, se realizará al menos una prueba por evaluación sobre los objetivos de aprendizaje no superados en convocatoria ordinaria. Si realizada esta prueba, el/la alumno/a sigue sin superar los objetivos de aprendizaje, podrá acudir a una prueba extraordinaria (ver apartado prueba extraordinaria). Una vez concluida la evaluación extraordinaria, el alumnado que no hubiese superado el módulo deberá repetirlo.

La evaluación final se calificará del 1 al 10, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos. Al alumnado que obtenga la calificación final de 10 en alguno de los módulos profesionales podrá otorgársele una “Mención honorífica” si el/la profesor/a del módulo considera que el resultado obtenido es consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés. Dicha mención honorífica se consignará con la expresión “MEH” a continuación de la calificación del módulo.

La nota final de ciclo formativo será la media aritmética de las calificaciones numéricas de los módulos expresadas con dos decimales.

El equipo docente del ciclo formativo podrá conceder la mención de “Matrícula de honor” al alumnado que haya obtenido una nota final del ciclo formativo igual o superior a 9. La proporción para la concesión de la mención de “Matrícula de honor” será de una “Matrícula de honor” por cada 20 alumnos y/o alumnas, o fracción de 20. Si el número total de alumnos y/o alumnas fuese inferior a 20, se podrá conceder una única “Matrícula de honor”.

6.1 Instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación servirán para determinar el grado de conocimientos y destrezas alcanzados por los/las alumnos/as una vez desarrolladas las correspondientes actividades de enseñanza aprendizaje.

Podrán aplicarse todos ellos o sólo alguno, en función del tipo de contenidos desarrollados en cada módulo profesional (más teóricos o más prácticos).

- **Observación directa en el aula:**

Permitirá valorar los contenidos actitudinales fijados en las distintas unidades didácticas: trabajo con seguridad, actitud colaboradora, cuidado del material, responsabilidad, respeto por las diferentes opiniones, valorar la importancia del trato respetuoso (compañeros/as, profesores/as, futuros clientes/as, pacientes), valorar la importancia de seguir las normas, etc.

- **Pruebas objetivas escritas:**

Se trata de ejercicios escritos con cuestiones teóricas (preguntas de desarrollar, cortas, tipo test...) y/o cuestiones prácticas (resolución de problemas, ejercicios en ordenadores, reconocimiento de materiales, etc.). Intenta valorar el grado de conocimientos sobre contenidos conceptuales y procedimentales y podrán hacerse con partes de materias (parciales) o sobre contenidos agrupados (globales).

- **Pruebas prácticas:**

Se trata de valorar cómo se desenvuelven los/as alumnos/as ante situaciones “reales” de trabajo. Consistirán en pruebas en taller de enfermería, en sala de ordenadores o incluso en el aula normal, por ejemplo, realizando simulaciones. Se valorará la ejecución correcta de la prueba, siguiendo protocolos establecidos, cumpliendo normas de seguridad, utilizando en cada momento los instrumentos y herramientas precisas. Este tipo de pruebas también podrán ser parciales o globales.

- **Trabajos de clase:**

Permiten valorar aptitudes como el trabajo en equipo, la capacidad para buscar información y presentarla de forma clara, manejo de herramientas de informática, exposiciones, podcast, etc. Estos trabajos podrán realizarse en grupos o individualmente y se presentarán dentro del plazo establecido por el/la profesor/a.

6.2 Criterios de calificación

No se aplicarán criterios excluyentes, tales como notas de corte mínimas como requisito para la aplicación de las ponderaciones establecidas para los distintos instrumentos de evaluación. Esto supone que para la obtención de la calificación final de cada módulo deben aplicarse estrictamente los porcentajes establecidos en la programación.

Los porcentajes que se aplican, dependerá de los contenidos teóricos y prácticos de los distintos módulos y, en la programación de cada módulo profesional, se concretarán las ponderaciones de cada uno de los siguientes apartados:

1. Observación sistemática en el aula.

Se refiere a la valoración de la actitud frente a la materia, la puntualidad en la ejecución de las tareas, el orden en el material propio y en el taller de enfermería, el trabajo en equipo, la participación, etc.

2. Trabajos individuales y en grupo.

Se valorará el trabajo de cada alumno/a de forma individual o en grupo. Si en un determinado trimestre no se han realizado trabajos, la nota correspondiente a este apartado se repartirá entre el resto de criterios.

3. Pruebas objetivas teóricas o teórico-prácticas.

Las pruebas podrán contener preguntas cortas, de desarrollo, de test, problemas, etc. y, si las características del módulo y la materia lo aconsejan, podrá plantearse la resolución de ejercicios prácticos en cuyo caso la nota obtenida será la media aritmética o ponderada de las dos partes del ejercicio.

Podrán realizarse varias pruebas objetivas que incluyan, una o varias unidades didácticas. La nota global será la media ponderada de esas pruebas.

4. Pruebas prácticas y cuadernos de práctica.

Las pruebas prácticas sirven para evaluar las destrezas y habilidades del alumnado. Podrán realizarse una o más pruebas prácticas en cada evaluación, siendo la nota en este apartado la media aritmética o ponderada de las notas de cada una de ellas.

En los módulos profesionales que así lo dispongan, se presentará además para su valoración, un cuaderno de prácticas debidamente cumplimentado. En los casos en que se establezca la presentación de este cuaderno, las programaciones didácticas reflejarán el procedimiento establecido para calificarlo, de modo que quede claramente reflejada la valoración que le corresponda.

6.3 Procedimientos de recuperación

Los contenidos no superados podrán ser recuperados en los primeros días del trimestre siguiente. En las pruebas de recuperación se podrán incluir cuestiones teórico-prácticas y la realización de distintas prácticas. Se podrá requerir también la entrega de trabajos y ejercicios. La nota final de la evaluación recuperada se calculará realizando la media del resultado obtenido en la prueba de recuperación y los obtenidos en las pruebas superadas anteriormente.

Si el alumnado no superara las pruebas de recuperación de cada evaluación, tendrá la opción de realizar una prueba final extraordinaria en junio.

6.4 Pruebas extraordinarias

En el caso de que la calificación global del módulo no sea la necesaria para que a un/a alumno/a se le considere **apto** (cinco o superior) en la convocatoria ordinaria, tendrá derecho a una prueba extraordinaria en el mes de junio de características similares a la ordinaria que versará sobre los contenidos no superados. La fecha y hora de dicha prueba será determinada por Jefatura de Estudios y comunicada al alumnado.

El profesorado entregará un plan de recuperación indicando los contenidos que faltan por superar y los criterios de calificación acordes con los indicados en las programaciones didácticas del módulo. El alumnado será informado por escrito de las características y contenidos de la prueba a realizar.

Los criterios de calificación de la prueba se especificarán en las programaciones didácticas. Podrán ser empleados, entre otros, los siguientes instrumentos de evaluación:

- Entrega de trabajos y actividades relacionados con los contenidos no superados.
- Prueba objetiva teórico-práctica.
- Prueba práctica.

6.5 Evaluación del alumnado al que no es posible aplicar el sistema ordinario de evaluación continua

En el caso de que el número de faltas de asistencia provoque la imposibilidad de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en la programación docente, tal y como establece el artículo 6.4 del Decreto 249/2007 de Derechos y Deberes del alumnado, se establecerán medidas extraordinarias para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado.

Cuando el alumno o alumna acumule más del 20% de faltas de asistencia continuadas en el trimestre tendrá la oportunidad de acudir a un sistema alternativo de evaluación. De igual forma se establece, a criterio del profesorado, la posibilidad de no aplicar este sistema alternativo cuando se considere que, pese a haber acumulado una inasistencia, se cuenta con el suficiente número de referencias para acreditar la consecución de los criterios de evaluación.

Con el propósito de activar este sistema alternativo de evaluación, el profesor/a redactará el “Plan de Recuperación” oportuno atendiendo a aquellos registros de calificación que no hubiera podido obtener en ese periodo derivados de las ausencias a las clases lectivas. En este documento deberá establecer el procedimiento de recuperación adaptado a la situación concreta de cada caso, concretando los

instrumentos y criterios de evaluación y los contenidos no superados por cada estudiante. Los contenidos superados no tendrán que ser evaluados de nuevo.

El docente comunicará formalmente al alumno/a esta situación mediante el modelo de centro, el cual se podrá entregar físicamente -el docente registrará una copia firmada-, siendo también válido el envío de dicho modelo mediante la plataforma digital Teams o correo electrónico corporativo.

Los criterios de calificación de esta evaluación alternativa por inasistencia a clase deberán quedar recogidos en la programación didáctica de cada módulo formativo.

Se procederá a revisar el nivel de faltas de asistencia, al menos, una vez al trimestre, permitiendo detectar si hay alumnado en esta situación. Este procedimiento se podrá comunicar y aplicar cuando el alumno se incorpore a las sesiones tras el periodo de inasistencia continuada o una vez finalizado el trimestre. En el caso de que se aplique una vez al trimestre, la prueba y/o entrega de actividades tendrá lugar en las primeras semanas de la siguiente evaluación, excepto en el tercer trimestre, en el que la fecha de la realización y entrega de las pruebas/actividades requeridas por el/la profesor/a será en mayo.

6.6 Programa de recuperación de módulos no superados

El alumnado que promocione a segundo curso y se encuentre realizando la formación en centro de trabajo, pero tenga pendiente algún módulo del primer curso tendrá derecho a recuperar el módulo. Para ello, se le entregará por escrito el correspondiente plan de recuperación donde se especifiquen los contenidos y criterios de calificación.

Los criterios de calificación de la prueba se especificarán en las programaciones didácticas. Podrán ser empleados, entre otros, los siguientes instrumentos de evaluación:

- Entrega de trabajos y actividades relacionados con los contenidos no superados.
- Prueba objetiva teórico-práctica.
- Prueba práctica.
- Ejercicios orales.

7 Criterios de promoción y titulación del ciclo formativo

Los criterios de promoción y titulación se establecen en la Resolución de 18 de junio de 2009 de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

7.1 Promoción

El alumnado que cursa Ciclos Formativos de Grado Medio deberá haber alcanzado un determinado nivel de competencias profesionales en el centro docente antes de iniciar la realización del módulo de FCT.

El alumnado promocionará a segundo curso cuando:

- a) Haya superado todos los módulos de primer curso.
- b) Cuando la carga horaria en su conjunto de los módulos profesionales del primer curso pendientes de superación no supere el 25% del horario total asignado al primer curso, siempre que ninguno de dichos módulos esté asociado a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (ninguno de los módulos del FP de Cuidados Auxiliares de Enfermería está asociado a unidades de competencia de dicho catálogo).

En esta situación, este alumnado se matriculará del módulo de FCT y de los módulos pendientes de primero. En este caso se aplicará el programa de recuperación que corresponda y que se hace constar en las programaciones didácticas, siendo requisito indispensable para la obtención del correspondiente título, la superación del módulo pendiente.

El peso que representa cada módulo en el total se muestra en la siguiente tabla:

Curso	Módulo	Horas anuales	Porcentaje
1º	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	65	6,77%
	Técnicas básicas de enfermería	350	36,46%
	Higiene del medio hospitalario y limpieza del material	155	16,15%
	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	130	13,54%
	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica	130	13,54%
	Relaciones en el equipo de trabajo	65	6,77%
	Formación y orientación laboral	65	6,77%
TOTAL		960	100%

El alumnado que no pueda matricularse de los módulos profesionales que se imparten en el segundo curso permanecerá en el primer curso y se matriculará únicamente de los módulos no superados que se imparten en ese curso.

7.2 Titulación

Para obtener el título es necesario conseguir una calificación positiva (como mínimo de 5) en todos los módulos del FP. El alumnado que al término del segundo curso no supere todos los módulos profesionales del ciclo formativo, permanecerá en segundo curso y se matriculará de los módulos pendientes de superación de segundo y, en su caso, de primero.

8 Procedimiento de convalidaciones

Las convalidaciones en los estudios de Formación Profesional se encuentran reguladas actualmente en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE 30/12/2020), modificado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE 22/07/2023).

Para aquellas cuestiones que no vengan recogidas en el Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, se aplicará el Protocolo de convalidaciones en la Formación Profesional emitido por el Servicio de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular.

Para solicitar la convalidación de módulos profesionales es necesario estar previamente matriculado de dichos módulos profesionales en un ciclo formativo.

Para realizar la tramitación es necesario presentar los siguientes documentos:

- La solicitud, que se presentará en el centro docente en el que el solicitante esté matriculado y que deberá ir dirigida a la Dirección del centro. En la solicitud se deberán especificar los módulos profesionales concretos para los que se solicita la convalidación.
- Certificación académica oficial (original o fotocopia compulsada) en la que conste la calificación obtenida en las materias o módulos profesionales cursados.

La solicitud deberá ser registrada por la secretaría del centro docente en el que se presenta.

Mientras se resuelve el proceso de convalidación, y hasta la resolución sea estimada, es necesario seguir todas las actividades lectivas y evaluaciones del centro en el que se está matriculado.

En términos generales, se realizará el traslado de las calificaciones entre módulos convalidados.

Después de que se haya notificado la resolución de la convalidación, no se podrá cancelar la solicitud.

El módulo FCT nunca será susceptible de convalidación.

9 Convocatoria de gracia

Cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación y calificación final en cuatro ocasiones correspondientes a cuatro convocatorias, excepto el de Formación en centros de trabajo (FCT) que lo será en dos.

Con carácter excepcional, quienes hayan agotado las convocatorias a las que se refiere el párrafo anterior por motivos de enfermedad o discapacidad u otros que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios, podrá solicitar una convocatoria extraordinaria de gracia.

La convocatoria extraordinaria de gracia se deberá solicitar con carácter previo a la matriculación del módulo o de los módulos correspondientes.

Las solicitudes de convocatoria extraordinaria de gracia se presentarán en la secretaría del centro docente donde se encuentra el expediente académico del alumno o de la alumna solicitante y se remitirán a la Dirección General competente.

La concesión de la convocatoria extraordinaria de gracia permitirá al/la alumno/a cursar los módulos profesionales para los que haya sido concedida, previa matriculación, en las mismas condiciones que en las convocatorias previamente agotadas.

10 Procedimiento de renuncia

En la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la Formación Profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias, en su artículo 23 “Renuncia a la convocatoria y a la matrícula” se determina lo siguiente:

1. Con el fin de no agotar las convocatorias previstas, el alumno o la alumna o, en el caso de menores de edad, su padre, su madre o quienes ejerzan su tutoría legal, podrán solicitar la renuncia a cada una de las convocatorias establecidas para todos o para algunos módulos profesionales matriculados. Asimismo, podrán solicitar la renuncia a la matrícula efectuada en el correspondiente año académico.
2. La *renuncia a la convocatoria* de un módulo profesional supone la pérdida de la evaluación y calificación final de dicho módulo por el alumno o la alumna solicitante, sin que ello signifique la renuncia a recibir docencia. *La renuncia a la matrícula* supone la pérdida de la condición de alumno o alumna en el ciclo formativo correspondiente al año académico en que conste matriculado o matriculada y, por tanto, no recibirá docencia ni será objeto de evaluación y calificación.
3. La solicitud de renuncia a la convocatoria o a la matrícula deberá presentarse ante el director o la directora del centro docente público en que el alumno o la alumna estuviera matriculado o matriculada, al menos **un mes** antes de la evaluación final. En el caso del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, se presentará, al menos, un mes antes de la fecha prevista para su inicio.

Después de que se haya presentado la renuncia a la convocatoria, no se podrá cancelar la solicitud.

11 Módulo de FCT

Los objetivos del módulo de FCT, son los siguientes:

1. Complementar la adquisición por el alumnado de la competencia profesional conseguida en el centro docente mediante la realización de un conjunto de actividades de formación identificadas entre las actividades productivas del centro de trabajo.
2. Contribuir a la adquisición de la competencia profesional característica de cada título, y a una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.
3. Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar aquellos aspectos de la competencia requerida en el empleo y expresada en el perfil de cada título, que no puede comprobarse en el centro docente por exigir situaciones reales de producción.

4. Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones socio-laborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

11.1 Periodo de realización del módulo FCT

Según la **Resolución 22 de febrero de 2006** de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias y la **Circular de Inicio de Curso** (donde se concretan las fechas) el módulo profesional de FCT se desarrollará en los siguientes periodos:

- En convocatoria ordinaria durante el período de septiembre a diciembre.
- Quienes no hubieran superado el módulo de FCT tras la realización del período ordinario o no la hubieran realizado en dicho período, dispondrán de un período extraordinario en las fechas de enero a abril del mismo curso académico.

11.2 Criterios de prelación para elección de FCT

Se establecen los criterios utilizados para baremar al alumnado del FP de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería para determinar la prelación en la elección de centros de trabajo para realizar la Formación en Centros de Trabajo (FCT) en el próximo curso escolar.

Para garantizar la transparencia y objetividad, los criterios seguidos para establecer la prelación en la elección de centros de formación serán los siguientes:

- **Nota académica: 80%.** Calculada como la media ponderada de la nota media de los módulos de la primera y segunda evaluación (se tendrán en cuenta las recuperaciones realizadas de ambas evaluaciones). Es decir, primero se hace la media de la primera y segunda evaluación y luego se aplica la ponderación.

El método de ponderación será la carga horaria de cada módulo.

- **Asistencia a las actividades lectivas: 20%.** El criterio que se va a utilizar para calificar este apartado es el número de faltas registradas desde el inicio de curso hasta la fecha de la segunda evaluación, valoradas de la siguiente forma:

Número de faltas	Nota
Menos de 60	10
60-70	9
70-80	8
80-90	7
90-100	6
100-110	5
110-120	4
120-130	3
130-140	2
140-150	1
Más de 150	0

11.3 Evaluación del módulo FCT

La calificación del módulo profesional de formación de centros de trabajo se formulará en términos de apto/no apto y será realizada por el tutor del grupo con la colaboración del responsable designado por el centro de trabajo para el seguimiento de la formación del alumnado durante su estancia en dicho centro. La colaboración consistirá en un informe que valore las actividades realizadas en relación con los objetivos atribuidos a este módulo.

El profesorado responsable de la tutoría del alumnado establecerá un sistema de seguimiento del desarrollo del módulo de FCT que incorpore un régimen de visitas para mantener entrevistas con los tutores o tutoras del centro de trabajo, observar directamente las actividades que el alumnado realiza en el mismo y registrar su propio seguimiento.

La evaluación del módulo de FCT será continua, realizándose durante todo el proceso formativo correspondiente, y tiene por objeto conocer la competencia profesional adquirida.

Los instrumentos de evaluación y seguimiento del módulo de FCT serán:

- La Ficha individual PSV del alumno o alumna.
- La Hoja de seguimiento semanal del alumno o alumna.
- Cualquier otra herramienta que el profesorado responsable de la tutoría considere necesario.

Cada alumno o alumna podrá ser evaluado y calificado del módulo de FCT dos veces como máximo, entre convocatorias ordinaria y extraordinaria. Excepcionalmente, la Consejería competente en materia de educación, podrá autorizar una convocatoria de gracia para aquellos casos, en que, por motivos de enfermedad u otros casos que se consideren, no se hubiera podido superar dicho módulo de FCT en las dos convocatorias anteriores.

11.4 Exención del módulo profesional de FCT

Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo de FCT por su correspondencia con la práctica laboral, siempre que se acredite, al menos, un año de experiencia relacionada con los estudios profesionales que permitan demostrar las capacidades correspondientes a dicho módulo.

La solicitud de exención requerirá, además de cumplir el requisito de experiencia laboral, la matriculación previa del alumno o la alumna en un centro docente autorizado para impartir las enseñanzas de Formación Profesional Reglada en el ciclo formativo correspondiente.

Quien solicite la exención deberá presentar en la Secretaría del centro docente la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al titular de la Dirección del centro docente, debidamente cumplimentada.
- b) Acreditación de tener experiencia laboral de al menos un año a tiempo completo relacionada con el ciclo formativo que cursa. Para su justificación se requieren los siguientes documentos:
 - a. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - b. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, las actividades desarrolladas y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha

actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

La solicitud de exención se formalizará al menos 20 días lectivos antes del inicio de las actividades programadas para el módulo de FCT.

Después de que se haya notificado la resolución de la exención, no se podrá cancelar la solicitud

12 Líneas de coordinación de los equipos docentes

A lo largo de todo el curso es importante la continuidad de las reuniones de equipo docente como modo de gestionar situaciones que se puedan dar en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado, así como para facilitar la coordinación, evitar el solapamiento de los contenidos y dar coherencia a dicho proceso siempre que se considere necesario.

Se propone la Plataforma telemática Teams como canal ordinario de comunicación y de coordinación entre los equipos educativos de cada grupo.

13 Medidas de atención a la diversidad

En función de las características específicas y particulares del alumnado, el equipo docente del ciclo formativo tomará las medidas que considere necesarias para facilitar el desarrollo normal de las clases y así mantener el derecho de los/as alumnos/as a recibir una formación adecuada y adaptada a su situación.

Algunas de estas medidas pueden ser: simplificarles el estudio de determinadas unidades didácticas más teóricas, ofreciéndoles la posibilidad de extraer de cada unidad o tema todas las preguntas concretas y esquemas que pueden presentarse en los exámenes, facilitando así su memorización, etc.

14 Atención al alumnado de incorporación tardía

Se aplicarán las siguientes directrices:

- Este alumnado tendrá derecho a incorporarse al sistema de evaluación continua.
- Las faltas de asistencia a clase deben computarse a partir del momento en que se haya realizado la matrícula a partir del cual, la asistencia a clase será obligatoria.

- Su punto de inicio en el módulo es el que corresponda al desarrollo de la programación docente en ese momento.
- Tiene derecho a la realización de todos los exámenes contemplados en el sistema de evaluación continua (exámenes ordinarios y recuperaciones).
- Los criterios de evaluación y calificación son los contemplados en el apartado de evaluación ordinaria.
- Una vez incorporado el alumnado, los exámenes ordinarios que se programen a partir de ese momento, tendrán el mismo calendario que para el resto del grupo.
- Las pruebas que se hayan realizado previa a la incorporación de este alumnado, las desarrollará en la fecha propuesta de recuperación para la totalidad del grupo o cuando el profesor lo estime oportuno. En caso de no superarlas, tendrán derecho a una recuperación.